

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez va el presente expediente con el escrito y anexos que antecede, informándole que la apoderada actora solicita el emplazamiento de la parte demandada conforme al artículo 293 del código General del Proceso. Para que se sirva proveer. Cali, 20 de Agosto de 2020.



ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación.670.

Santiago De Cali, Veinte (20) De Agosto De Dos Mil Veinte (2020).

RADICACION: 760014003028-2020-00015-00.

En escrito anterior, la apoderada actora solicita el emplazamiento del demandado conforme reza el artículo 293 del código General del Proceso, teniendo en cuenta el resultado de intento de notificación mediante la comunicación de que trata el artículo 291 de la misma obra.

Al respecto, preciso resulta advertir que de una minuciosa revisión a las piezas procesales, observa el Despacho que, aunque en el recibo de pago del envío de la citación se indica el e-mail de la entidad demandada, en la certificación emitida por la empresa AM MENSAJES S.A.S. consignan lo siguiente: *“el día 15 de marzo de 2020 se estuvo visitando para entregarle correspondencia”*, anexando a la misma copia del documento que trata el artículo 291 ibidem debidamente cotejado tanto con la dirección física como electrónica, no obstante, no se evidencia prueba de que la empresa de mensajería haya enviado la citación al correo contabilidad@mundialdecobranzas.net el cual fue indicado en el acápite de notificaciones. Por lo tanto, no hay certeza de haberse agotado en debida forma la notificación personal.

En consecuencia, esta oficina judicial se abstendrá de ordenar el emplazamiento de la empresa MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S., a fin de salvaguardar el equilibrio procesal de las partes y evitar futuras nulidades por indebida notificación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

1.- **ABSTENERSE** de ordenar el emplazamiento solicitado, dadas las razones vertidas en el cuerpo de esta providencia.

2.- **REQUERIR** a la parte demandada para que se sirva agotar en debida forma la notificación al correo contabilidad@mundialdecobranzas.net, para lo cual se concede el término de treinta (30) días hábiles. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

SECRETARIA

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE AGOSTO 2020

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA